



QUILLA-21-038847

Barranquilla, febrero 22 de 2021

Señores:

MEDICAL AT HOME-SOPORTE MEDICO EN CASA

Calle 75B No. 42 F-44

Barranquilla

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ref.: Resolución No. 046-2021 de 01 de febrero de 2021

Expediente: Habilitación 2018-050 adelantado contra el prestador de salud
MEDICAL AT HOME-SOPORTE MEDICO EN CASA SAS

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Secretaría Distrital de Salud de
Barranquilla.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011,
la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla procede notificar por medio
de aviso a **MEDICAL AT HOME-SOPORTE MEDICO EN CASA SAS**, teniendo
en cuenta que no fue posible notificarla electrónicamente.

Que dándole cumplimiento a lo establecido por el artículo anterior de la
citada norma y en virtud a que se desconoce información sobre el
paradero del signatario, se procede a publicar en la página electrónica y
en todo caso en el lugar de acceso al público de esta secretaría, copia
íntegra de la Resolución No. 046-2021 de 01 de febrero de 2021, por el
termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se
considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

SE FIJA 04 MAR 2021

SE DESFIJA 11 MAR 2021



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
JEFE OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

Proyecto: P.E. Anakarina Mulet Donada

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de la Calidad

Resolución No. (**046 - 2021**)

"Por medio del cual se archiva una actuación administrativa sancionatoria contra el prestador de salud MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S. – Expediente No. 2018-050"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 09 de 1979, 100 de 1993, 715 de 2001, 1437 de 2011, 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o armonicen.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla inició actuación administrativa contra el prestador de salud MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S. con ocasión a una petición presentada por la señora MAYRA BEATRIZ PAYARES SIERRA radica a la Alcaldía Distrital de Barranquilla con código de registro EXT-QUILLA- 18-032888 de 23 de febrero de 2018, donde manifiesta que la atención brindada a la paciente JOSEFA SIERRA DE PALLARES por parte de la IPS ha deteriorado la calidad de vida y estado físico de la paciente. Folios 1-26

1

Que mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2018 la Oficina Garantía de la Calidad comisiono al profesional especializado ÁNGEL LÓPEZ OBREDOR para que realizara investigación preliminar y rindiera el informe respectivo folio 27, el cual lo rindió el 23 de mayo del 2018 folios 31-55

Que MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S dejó de existir como prestador de servicios de salud, lo que nos impide continuar con la presente actuación administrativa. Folio 206

Así las cosas, en mérito de lo expuesto el Secretario Distrital de Salud de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la actuación administrativa sancionatoria contra MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S identificada con el Nit No. 900479583-3 e inscrito en el REPS bajo el código No. 0800103517-01, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA
Oficina Garantía de la Calidad

Resolución No. (046 - 2021)

"Por medio del cual se archiva una actuación administrativa sancionatoria contra el prestador de salud MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S. – Expediente No. 2018-050"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medios electrónicos al prestador de salud MEDICAL AT HOME- SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S identificada con el Nit No. 900479583-3 e inscrito en el REPS bajo el código No. 0800103517-01, representada legalmente por MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ y/o quien haga sus veces en los términos establecidos por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante esta Secretaría Distrital de Salud y en subsidio el de Apelación ante la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por medio electrónico en el correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Dado en Barranquilla a los

01 FEB 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital de Salud de Barranquilla

Proyecto: P.E. Anakarina Mulet Donado.
Revisó: Jefe de Oficina: Stephanie Araujo Blanco SA
Vo. Bo. Asesor Jurídico Arnold Ulría